

**INSTRUCCIÓN 1/2019, DE 12 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SOBRE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS ADAPTACIONES TÉCNICAS EN LOS CRÉDITOS COFINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UNIÓN EUROPEA PREVISTAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA DE LA LEY 5/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2018**

---

La Disposición Adicional Decimotercera de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado por Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, autoriza a la Consejería competente en materia de Fondos Europeos, a través de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, para proponer a la Consejería competente en materia de Hacienda las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la programación y reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General competente en materia de Presupuestos de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Dicho procedimiento presenta unas características específicas que lo diferencian de los procedimientos ordinarios, y, en su consecuencia, demanda una regulación acorde a esa especialidad que permita y posibilite una ordenada, eficaz y eficiente tramitación de los procesos que se consideren necesarios para adaptar los créditos presupuestarios a la programación europea que se establezca.

Por tanto, y con vigencia para el ejercicio 2019, se dictan las siguientes



C/.Juan Antonio de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla  
 Telf. 955065003 Fax: 955064820  
 Correo-e: dgpresupuestos.registro.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	12/06/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAE8M5ECXSLX9ELGGCPESTCTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INSTRUCCIONES**

**Primera.- Objeto.**

El procedimiento que se establece en la presente Instrucción será de aplicación a los expedientes que se tramiten para efectuar las adaptaciones técnicas en los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019 a la programación establecida para el período 2014-2020.

Sólo se tramitará como adaptación técnica aquella operación que suponga una alteración de las medidas presupuestadas, o de las cuantías asignadas a las mismas en el Presupuesto, y/o su distribución por partidas, cuando afecte a una misma sección presupuestaria, programa y capítulo, en el caso de gasto corriente; o a una misma sección y programa para los gastos de capital, que comprenden los capítulos VI y VII, siempre que lo estime necesario la Dirección General de Fondos Europeos porque provenga de incidencias en la programación europea no derivadas de la ejecución presupuestaria.

Cuando la adaptación afecte a transferencias a recibir por las entidades instrumentales, será de aplicación lo previsto en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Segunda.- Expedientes de modificación de adaptaciones técnicas de créditos a la programación europea 2014-2020**

a) Propuesta.

Los expedientes se iniciarán en el Sistema de Información GIRO por la Dirección General de Fondos Europeos, una vez informadas las Consejerías o agencias afectadas. Se utilizará el tipo de expediente Z903 "Transferencias por adaptaciones técnicas".

La propuesta se acompañará de una Memoria que expondrá los contenidos de la programación europea que originan y justifican la adaptación de las medidas contenidas en el presupuesto.

Se adjuntará copia del documento que justifique la propuesta. La propuesta contable se grabará con detalle de aplicaciones y proyectos de inversión, medidas y categorías de gasto, debidamente equilibrada en sus importes de alta y baja. En ningún caso estas operaciones podrán dar lugar a incremento o disminución de los créditos del presupuesto.



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	12/06/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAE8M5ECXSLX9ELGGCPESTCTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cuando la operación afecte a la financiación de alguno de los entes que forman parte del presupuesto, la propuesta se acompañará de la propuesta de modificación del Programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) y del Presupuesto de explotación o de capital.

b) Autorización.

La Dirección General de Presupuestos dará trámite al expediente ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para, en su caso, autorización.

Una vez autorizado el expediente por la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, el expediente se contabilizará por la Intervención General.

La Dirección General de Fondos Europeos informará de la adaptación técnica aprobada a las consejerías y agencias afectadas.

**Tercera.- Vigencia.**

El contenido de la presente Instrucción tendrá vigencia durante el ejercicio 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	12/06/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAE8M5ECXSLX9ELGGCPESTCTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	